

Radicado: 010-2017-00085-00
Proceso: VERBAL SIMULACION
Demandante: MARIA CORINA OCHOA DE ESTEBAN
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE HELÍ ESTEBAN OCHOA

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez para informarle que la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga allegó respuesta a oficio (PDF 64 C1). Bucaramanga, Diciembre 1 de 2022 (R.A.)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Primero (1) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Revisado el correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2022, el Despacho observa que la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allegó nota devolutiva que no guarda relación con el presente proceso judicial, toda vez que se menciona que es en respuesta de un oficio del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, por lo tanto, REMÍTASE por secretaría al Despacho mencionado el respectivo documento.

2.- Por otra parte, en atención al otro documento que también viene adjunto en el memorial de fecha 29 de noviembre de 2022, esto es, la resolución No. 000459 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, mediante la cual indicaron que la escritura pública No. 1690 de 26/05/2005 de la notaría segunda de Bucaramanga, no se encuentra inscrita en el folio de matrícula No. 300-35170, se ordena informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que este despacho judicial se **RATIFICA** en su decisión (sentencia del 22/09/2021) y en los términos del oficio que se les remitió (1744 del 29 de septiembre de 2022), según lo dispone el art 18 de la ley 1579 de 2012, por lo siguiente:

En la resolución de la ORIP de Bucaramanga No. 000459 del 21 de noviembre de 2022 evidentemente se incurre en un error, pues la escritura pública No. 1690 del 26/05/2005 en efecto no está ni podría estar inscrita en el folio de matrícula No. 300-35170, en la medida en que dicha escritura está inscrita pero en el folio de matrícula No. 300-60320 en la anotación No. 16, tal y como este despacho lo expresó en su comunicación.

Ahora bien, la única orden que la ORIP debe cumplir en relación con el inmueble No. 300-35170 es levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda que sobre el mismo se decretó, tal y como se ordena en el numeral segundo de la sentencia del 22 de septiembre de 2021.

La simulación absoluta se decretó y se ordenó inscribir, fue en el folio de matrícula No. 300-60320, en el que sí se encuentra inscrita la escritura pública No. 1690 del 26/05/2005 en la anotación No. 16.

Siendo así las cosas, no hay ninguna inconsistencia ni ningún error en las órdenes de este despacho, por lo que la ORIP de Bucaramanga deberá proceder a cumplir sin dilación alguna las órdenes emitidas.

Radicado: 010-2017-00085-00
Proceso: VERBAL SIMULACION
Demandante: MARIA CORINA OCHOA DE ESTEBAN
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE HELÍ ESTEBAN OCHOA

Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3e3eaa35a7872d7fb0df9811f0c8934848aed2efee00d399b6659f05d978ab**

Documento generado en 01/12/2022 09:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>